

citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Organon Técnica, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1981, que concedió el nombre comercial número 86.481 "Nefrotécnica", declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18183 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 409/1981, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de enero de 1980 y 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 409/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 21 de enero de 1980 y 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1980, que caducó el modelo de utilidad número 162.882, por "aspirador nasal doble", y contra la desestimación expresa el 9 de febrero de 1981 de la reposición interpuesta se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18184 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 715/1980, promovido por «Baxter Travenol Laboratories Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 715/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Baxter Travenol Laboratories Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Baxter Travenol Laboratories Inc.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 12 de mayo de 1980, que denegaron el registro de la marca "Diasol", solicitada bajo el número 870.205, anulamos los mismos por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho de la Sociedad recurrente a la inscripción registral de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18185 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1981, promovido por don Antonio Sánchez Sicilia contra acuerdos del Registro de 13 de marzo de 1978 y 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Sánchez Sicilia, contra resoluciones de este Registro de 13 de marzo de 1978 y 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Antonio Sánchez Sicilia contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de marzo de 1978 y su confirmatoria en reposición de 9 de febrero de 1981, denegatorias del modelo de utilidad número 228.734, consistente en "Fútbol perfeccionado"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18186 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.308, interpuesto por doña Pura Esperanza Bouzas Ferreiro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.308, interpuesto por doña Pura Esperanza Bouzas Ferreiro, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.308 contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 8 de septiembre de 1983; debiendo confirmar como confirmamos la citada resolución por ser de conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.